

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de junio de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 corresponde al Ejecutivo Federal por razones de interés público, sujetar a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales al gas licuado de petróleo.

Que el Vigésimo Noveno Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, establece que hasta en tanto no se implemente un programa de apoyos focalizados a los consumidores de Gas Licuado de Petróleo, los precios máximos serán establecidos por el Ejecutivo Federal mediante acuerdo, el cual deberá considerar las diferencias relativas por costos de transporte entre regiones y las diversas modalidades de distribución y expendio al público.

Que corresponde a la Secretaría de Economía fijar los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, conforme a la política que determine la propia Secretaría de Economía sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN + MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MÁXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación;

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético, y

Que en virtud de la incertidumbre en los mercados internacionales de energéticos y la agudización del proceso recesivo mundial, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado el 29 de mayo de 2015, amplió la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2015, el cual determinó que el precio promedio simple nacional al público sea de \$12.49 (doce pesos 49/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MÁXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2015

Primero.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de junio de 2015, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (Kg)	Pesos por 10 kgs	Pesos por 20 kgs	Pesos por 30 kgs	Pesos por 45 kgs	Pesos por litro
1	Baja California	16%	13.98	139.80	279.60	419.40	629.10	7.55
2	Baja California	16%	14.13	141.30	282.60	423.90	635.85	7.63
3	Baja California	16%	13.98	139.80	279.60	419.40	629.10	7.55
4	Sonora	16%	14.81	148.10	296.20	444.30	666.45	8.00
5	Sonora	16%	14.14	141.40	282.80	424.20	636.30	7.64
6	Baja California	16%	14.21	142.10	284.20	426.30	639.45	7.67
7	Baja California S	16%	15.66	156.60	313.20	469.80	704.70	8.46

8	Baja California S	16%	15.10	151.00	302.00	453.00	679.50	8.15
9	Baja California S	16%	16.17	161.70	323.40	485.10	727.65	8.73
10	Baja California S	16%	15.67	156.70	313.40	470.10	705.15	8.46
11	Sonora	16%	14.63	146.30	292.60	438.90	658.35	7.90
12	Sonora	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
13	Sonora	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
14	Sonora	16%	14.94	149.40	298.80	448.20	672.30	8.07
15	Sonora	16%	15.17	151.70	303.40	455.10	682.65	8.19
16	Sinaloa	16%	14.29	142.90	285.80	428.70	643.05	7.72
17	Sinaloa	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
18	Sinaloa	16%	14.71	147.10	294.20	441.30	661.95	7.94
19	Nayarit	16%	14.88	148.80	297.60	446.40	669.60	8.04
19	Sinaloa	16%	14.88	148.80	297.60	446.40	669.60	8.04
20	Sinaloa	16%	14.84	148.40	296.80	445.20	667.80	8.01
21	Chihuahua	16%	14.02	140.20	280.40	420.60	630.90	7.57
22	Chihuahua	16%	14.36	143.60	287.20	430.80	646.20	7.75
23	Chihuahua	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
24	Chihuahua	16%	14.67	146.70	293.40	440.10	660.15	7.92
25	Chihuahua	16%	14.58	145.80	291.60	437.40	656.10	7.87
26	Chihuahua	16%	14.86	148.60	297.20	445.80	668.70	8.02
27	Chihuahua	16%	14.84	148.40	296.80	445.20	667.80	8.01
28	Chihuahua	16%	15.22	152.20	304.40	456.60	684.90	8.22
29	Chihuahua	16%	14.79	147.90	295.80	443.70	665.55	7.99
30	Chihuahua	16%	14.73	147.30	294.60	441.90	662.85	7.95
31	Chihuahua	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
32	Tamaulipas	16%	14.04	140.40	280.80	421.20	631.80	7.58
33	Tamaulipas	16%	14.01	140.10	280.20	420.30	630.45	7.57
34	Coahuila	16%	14.26	142.60	285.20	427.80	641.70	7.70
35	Coahuila	16%	14.34	143.40	286.80	430.20	645.30	7.74
36	Nuevo León	16%	14.62	146.20	292.40	438.60	657.90	7.89
37	Nuevo León	16%	14.34	143.40	286.80	430.20	645.30	7.74
38	Nuevo León	16%	14.16	141.60	283.20	424.80	637.20	7.65
39	Coahuila	16%	14.13	141.30	282.60	423.90	635.85	7.63
40	Nuevo León	16%	14.29	142.90	285.80	428.70	643.05	7.72
40	Tamaulipas	16%	14.29	142.90	285.80	428.70	643.05	7.72
41	Coahuila	16%	14.23	142.30	284.60	426.90	640.35	7.68
42	Nuevo León	16%	14.14	141.40	282.80	424.20	636.30	7.64
43	Tamaulipas	16%	14.20	142.00	284.00	426.00	639.00	7.67
44	Tamaulipas	16%	13.94	139.40	278.80	418.20	627.30	7.53
45	Tamaulipas	16%	14.13	141.30	282.60	423.90	635.85	7.63
46	Nuevo León	16%	14.07	140.70	281.40	422.10	633.15	7.60
47	Coahuila	16%	14.86	148.60	297.20	445.80	668.70	8.02
47	Durango	16%	14.86	148.60	297.20	445.80	668.70	8.02
48	Durango	16%	15.51	155.10	310.20	465.30	697.95	8.38
49	Durango	16%	14.94	149.40	298.80	448.20	672.30	8.07
50	Durango	16%	15.15	151.50	303.00	454.50	681.75	8.18
51	Durango	16%	15.00	150.00	300.00	450.00	675.00	8.10
52	Durango	16%	15.15	151.50	303.00	454.50	681.75	8.18
53	Zacatecas	16%	14.82	148.20	296.40	444.60	666.90	8.00
54	San Luis Potosí	16%	14.57	145.70	291.40	437.10	655.65	7.87
55	Coahuila	16%	14.47	144.70	289.40	434.10	651.15	7.81
56	Jalisco	16%	14.40	144.00	288.00	432.00	648.00	7.78
57	Zacatecas	16%	14.64	146.40	292.80	439.20	658.80	7.91
58	Zacatecas	16%	14.78	147.80	295.60	443.40	665.10	7.98
59	San Luis Potosí	16%	14.58	145.80	291.60	437.40	656.10	7.87
60	San Luis Potosí	16%	14.52	145.20	290.40	435.60	653.40	7.84
61	San Luis Potosí	16%	14.64	146.40	292.80	439.20	658.80	7.91

62	San Luis Potosí	16%	14.55	145.50	291.00	436.50	654.75	7.86
62	Tamaulipas	16%	14.55	145.50	291.00	436.50	654.75	7.86
63	Aguascalientes	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
63	Zacatecas	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
64	Jalisco	16%	14.29	142.90	285.80	428.70	643.05	7.72
65	Jalisco	16%	14.21	142.10	284.20	426.30	639.45	7.67
66	Jalisco	16%	14.27	142.70	285.40	428.10	642.15	7.71
66	Michoacán	16%	14.27	142.70	285.40	428.10	642.15	7.71
67	Guanajuato	16%	14.21	142.10	284.20	426.30	639.45	7.67
68	Guanajuato	16%	14.06	140.60	281.20	421.80	632.70	7.59
68	Michoacán	16%	14.06	140.60	281.20	421.80	632.70	7.59
69	Guanajuato	16%	14.21	142.10	284.20	426.30	639.45	7.67
69	Michoacán	16%	14.21	142.10	284.20	426.30	639.45	7.67
70	Guanajuato	16%	14.27	142.70	285.40	428.10	642.15	7.71
71	Michoacán	16%	14.35	143.50	287.00	430.50	645.75	7.75
72	Guanajuato	16%	14.41	144.10	288.20	432.30	648.45	7.78
73	Guanajuato	16%	14.31	143.10	286.20	429.30	643.95	7.73
74	Estado de México	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
74	Michoacán	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
75	Michoacán	16%	14.50	145.00	290.00	435.00	652.50	7.83
76	Michoacán	16%	14.62	146.20	292.40	438.60	657.90	7.89
77	Querétaro	16%	14.22	142.20	284.40	426.60	639.90	7.68
78	Querétaro	16%	14.28	142.80	285.60	428.40	642.60	7.71
79	Colima	16%	14.28	142.80	285.60	428.40	642.60	7.71
79	Jalisco	16%	14.28	142.80	285.60	428.40	642.60	7.71
80	Guerrero	16%	14.80	148.00	296.00	444.00	666.00	7.99
80	Michoacán	16%	14.80	148.00	296.00	444.00	666.00	7.99
81	Michoacán	16%	14.64	146.40	292.80	439.20	658.80	7.91
82	Querétaro	16%	14.47	144.70	289.40	434.10	651.15	7.81
83	Jalisco	16%	14.26	142.60	285.20	427.80	641.70	7.70
84	Jalisco	16%	14.15	141.50	283.00	424.50	636.75	7.64
85	Jalisco	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
86	Jalisco	16%	14.42	144.20	288.40	432.60	648.90	7.79
86	Nayarit	16%	14.42	144.20	288.40	432.60	648.90	7.79
87	Jalisco	16%	14.21	142.10	284.20	426.30	639.45	7.67
88	Colima	16%	14.47	144.70	289.40	434.10	651.15	7.81
89	Jalisco	16%	14.57	145.70	291.40	437.10	655.65	7.87
90	Jalisco	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
90	Nayarit	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
91	Nayarit	16%	14.53	145.30	290.60	435.90	653.85	7.85
92	Distrito Federal	16%	14.14	141.40	282.80	424.20	636.30	7.64
92	Estado de México	16%	14.14	141.40	282.80	424.20	636.30	7.64
92	Hidalgo	16%	14.14	141.40	282.80	424.20	636.30	7.64
93	Estado de México	16%	14.27	142.70	285.40	428.10	642.15	7.71
94	Estado de México	16%	14.13	141.30	282.60	423.90	635.85	7.63
94	Hidalgo	16%	14.13	141.30	282.60	423.90	635.85	7.63
95	Hidalgo	16%	14.28	142.80	285.60	428.40	642.60	7.71
96	Hidalgo	16%	14.16	141.60	283.20	424.80	637.20	7.65
96	Tlaxcala	16%	14.16	141.60	283.20	424.80	637.20	7.65
97	Veracruz	16%	14.11	141.10	282.20	423.30	634.95	7.62
98	Hidalgo	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
99	Hidalgo	16%	14.22	142.20	284.40	426.60	639.90	7.68
100	Hidalgo	16%	13.99	139.90	279.80	419.70	629.55	7.55
101	Puebla	16%	14.06	140.60	281.20	421.80	632.70	7.59
101	Veracruz	16%	14.06	140.60	281.20	421.80	632.70	7.59
102	Puebla	16%	14.29	142.90	285.80	428.70	643.05	7.72
102	Veracruz	16%	14.29	142.90	285.80	428.70	643.05	7.72

103	Veracruz	16%	14.18	141.80	283.60	425.40	638.10	7.66
104	Tamaulipas	16%	14.18	141.80	283.60	425.40	638.10	7.66
105	Puebla	16%	13.97	139.70	279.40	419.10	628.65	7.54
105	Tlaxcala	16%	13.97	139.70	279.40	419.10	628.65	7.54
106	Morelos	16%	14.18	141.80	283.60	425.40	638.10	7.66
106	Puebla	16%	14.18	141.80	283.60	425.40	638.10	7.66
107	Tlaxcala	16%	14.12	141.20	282.40	423.60	635.40	7.62
108	Tlaxcala	16%	14.06	140.60	281.20	421.80	632.70	7.59
109	Tlaxcala	16%	14.11	141.10	282.20	423.30	634.95	7.62
110	Puebla	16%	14.16	141.60	283.20	424.80	637.20	7.65
111	Veracruz	16%	14.21	142.10	284.20	426.30	639.45	7.67
112	Guerrero	16%	14.48	144.80	289.60	434.40	651.60	7.82
113	Guerrero	16%	14.64	146.40	292.80	439.20	658.80	7.91
114	Puebla	16%	14.22	142.20	284.40	426.60	639.90	7.68
115	Morelos	16%	14.36	143.60	287.20	430.80	646.20	7.75
116	Morelos	16%	14.31	143.10	286.20	429.30	643.95	7.73
117	Guerrero	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
118	Guerrero	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
119	Guerrero	16%	14.58	145.80	291.60	437.40	656.10	7.87
120	Guerrero	16%	14.56	145.60	291.20	436.80	655.20	7.86
121	Guerrero	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
122	Oaxaca	16%	14.05	140.50	281.00	421.50	632.25	7.59
122	Veracruz	16%	14.05	140.50	281.00	421.50	632.25	7.59
123	Veracruz	16%	14.18	141.80	283.60	425.40	638.10	7.66
124	Veracruz	16%	14.06	140.60	281.20	421.80	632.70	7.59
125	Chiapas	16%	14.05	140.50	281.00	421.50	632.25	7.59
125	Tabasco	16%	14.05	140.50	281.00	421.50	632.25	7.59
126	Chiapas	16%	14.42	144.20	288.40	432.60	648.90	7.79
127	Campeche	16%	14.28	142.80	285.60	428.40	642.60	7.71
128	Campeche	16%	14.44	144.40	288.80	433.20	649.80	7.80
129	Campeche	16%	14.59	145.90	291.80	437.70	656.55	7.88
130	Chiapas	16%	14.38	143.80	287.60	431.40	647.10	7.77
131	Chiapas	16%	14.27	142.70	285.40	428.10	642.15	7.71
131	Tabasco	16%	14.27	142.70	285.40	428.10	642.15	7.71
132	Chiapas	16%	14.56	145.60	291.20	436.80	655.20	7.86
133	Chiapas	16%	14.59	145.90	291.80	437.70	656.55	7.88
134	Oaxaca	16%	14.42	144.20	288.40	432.60	648.90	7.79
135	Oaxaca	16%	14.20	142.00	284.00	426.00	639.00	7.67
136	Oaxaca	16%	14.01	140.10	280.20	420.30	630.45	7.57
137	Oaxaca	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
138	Quintana Roo	16%	14.89	148.90	297.80	446.70	670.05	8.04
139	Quintana Roo	16%	14.76	147.60	295.20	442.80	664.20	7.97
140	Yucatán	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
141	Yucatán	16%	14.96	149.60	299.20	448.80	673.20	8.08
142	Yucatán	16%	15.08	150.80	301.60	452.40	678.60	8.14
143	Quintana Roo	16%	15.29	152.90	305.80	458.70	688.05	8.26
144	Quintana Roo	16%	15.17	151.70	303.40	455.10	682.65	8.19
145	Quintana Roo	16%	16.17	161.70	323.40	485.10	727.65	8.73

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramos por litro.

Segundo.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el Punto Segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2008, publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de junio de 2015.

México, D.F., a 29 de mayo de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2015 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LA "SEDECO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 07 de enero de 2014, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Colima, a partir de ahora el "GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a las Declaraciones 1.4 y 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la "SEDECO" al Secretario de Fomento Económico (o equivalente) en la Entidad Federativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 24 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2015 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2015".

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6, fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara la "SEDECO" que el C. Rafael Gutiérrez Villalobos, en su carácter de Secretario de Fomento Económico acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2009, signado al calce por el L.E. Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional de Colima y se encuentra facultado para suscribir los convenios modificatorios, anexos de ejecución, convenios de adhesión y demás instrumentos que deriven del presente, de conformidad a lo estipulado en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 2, 3, 5, 9, 13, 15, 19, fracción IX y 24 Bis 2 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
4. Declaran el "INADEM" y la "SEDECO" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL “INADEM” y la “SEDECO”, suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2015” y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2015, el “INADEM” y la “SEDECO” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “Fondo Nacional Emprendedor”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$58,000,000.00 (Cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$29,000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del “INADEM” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015 y hasta \$29,000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la “SEDECO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Gobierno del Estado de Colima, con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2015”.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2015” y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el “INADEM” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2015” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de “MIPYMES”, así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el “INADEM”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SEXTA.- El depósito y entrega de las aportaciones a cargo del “INADEM”, estará sujeto a que la “SEDECO”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2015.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2015” estará a cargo del “INADEM”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 16 de febrero de 2015.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la SEDECO: el Titular, **Rafael Gutiérrez Villalobos**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2015 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO "EL INADEM" Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN LO SUCESIVO "LA SEDECO" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 21 de abril de 2014, los titulares de "EL INADEM" y de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, a partir de ahora "LA SEDECO", celebraron el Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre "LAS PARTES", para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Quinta del CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, se estableció el compromiso de "EL INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de Ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Que conforme a la Cláusula Quinta del CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Que con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva.
- V. Que el 24 de diciembre de 2014, la Secretaría de Economía, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2015 en lo sucesivo "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente de "EL INADEM", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS, párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Que "EL INADEM" dispone de los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Que "LA SEDECO", es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de regular, promover y fomentar el Desarrollo Económico de conformidad con lo previsto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 16, 17, 19 fracción XI y 36 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 6 fracciones II, XIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como lo previsto en la declaración II.2 del CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN.
4. Que "LAS PARTES" ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2015, “LAS PARTES” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “Fondo Nacional Emprendedor”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$58'000,000.00 (Cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Con \$29,000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de “EL INADEM” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015 y hasta \$29,000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de “LA SEDECO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos de “LA SEDECO”, con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, “LAS PARTES” convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, “EL INADEM” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de México, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de “MIPYMES”, así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de México, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, “LAS PARTES” acuerdan que se deberá suscribir con los organismos intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine “EL INADEM”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SEXTA.- El depósito y entrega de las aportaciones a cargo de “EL INADEM”, estará sujeto a que la “LA SEDECO”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía, y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2015.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” estará a cargo del “EL INADEM”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de enero de 2015.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la SEDECO: el Titular, **Félix Adrián Fuentes Villalobos**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2015 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LA C.P. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LA "SEDET", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 07 de enero de 2014, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a partir de ahora la "SEDET", celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y la "SEDET" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a las Declaraciones 1.6 y 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la "SEDET" al Secretario de Desarrollo Económico y Turismo en la Entidad Federativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 24 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2015 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara la "SEDET" que la C.P. Mónica González García en su carácter de Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo en el Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 7 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
4. Declaran el "INADEM" y la "SEDET" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "INADEM" y la "SEDET", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2015, el “INADEM” y la “SEDET” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “Fondo Nacional Emprendedor”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$58’000,000.00 (cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De \$29’000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del “INADEM” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015 y de hasta \$29’000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la “SEDET”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos de la “SEDET”, con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el “INADEM” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Tamaulipas, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de “MIPYMES”, así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Tamaulipas, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el “INADEM”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SEXTA.- El depósito y entrega de las aportaciones a cargo del “INADEM”, estará sujeto a que la “SEDET”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente anexo de ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2015.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” estará a cargo del “INADEM”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 22 de enero de 2015.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la SEDET: la Titular, **Mónica González García**.- Rúbrica.